

0757-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del veintitres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día primero de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ACOSTA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ACOSTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105990513	ORLANDO DEL CARMEN BONILLA VINDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
305860294	ANGELO BONILLA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
106960783	MARIA LUISA RODRIGUEZ MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
111450486	JOHAN DAVID BONILLA FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113980243	JOSE MIGUEL BONILLA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305860294	ANGELO BONILLA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111450486	JOHAN DAVID BONILLA FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106960783	MARIA LUISA RODRIGUEZ MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105990513	ORLANDO DEL CARMEN BONILLA VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Paola Rodríguez Mora, cédula de identidad n° 116650645 como secretaria propietaria y delegada

territorial propietaria y Hellen Mora Ramírez, cédula de identidad n° 108550353, como tesorera suplente y delegada territorial suplente debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos indicados, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención, o si así lo desea el partido Avanza, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, **se encuentran pendiente de designar los cargos de secretario propietario, tesorero suplente y un delegado territorial propietario. Adicionalmente, si el partido lo considera necesario podrán nombrar facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: “(...) *Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda (...)*”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA
Ref., No.: 04108-04151-2024